

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:31/01/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220110039700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. cesionario	MANUEL JOSE MUÑOZ	Auto decide sobre correr traslados OBS. -ORDENAR que se corra TRASLADO por 3 días a la parte demandada de la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia proferida dentro del represente asunto, realizada por la parte demandante. -REQUERIR a la parte demandante para que informe sobre el diligenciamiento de las comunicaciones que fueron emitidas con ocasión al decreto de medidas cautelares en el presente asunto y retiradas por el interesado para su gestión.	16/12/2021		1
76001310300620110015600	Ejecutivo Singular	HEMOCENTRO DEL CAFE Y TOLIMA GRANDE S.A.	HOSPITAL DPTAL. MARIO CORREA RENGIFO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso, como quiera que la misma asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa. - Líbrese el oficio respectivo, al cual se le insertará la información indicada en el considerando de este auto. - Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar el respectivo traslado a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.	16/12/2021		1
76001310300720130018700	Ejecutivo Mixto	BANCO DAVIVIENDA	GRUPO EMPRESARIAL LA BODEGUITA S.A.S.	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - NEGAR en esta oportunidad la entrega de títulos. - DISPONER que por intermedio de la Oficina de Apoyo se oficie al Banco Agrario a fin de que expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido. -Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente. -REQUERIR al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para que se sirva ordenarle a quien corresponda, aclare o corrija el oficio CyN010/1805/2021 del 09 de noviembre del 2021, librado dentro del proceso ejecutivo 76001400301720120089100, en el sentido de informar qué medidas cautelares son puestas a disposición del presente asunto o si, por el contrario, lo que se pide es que se deje sin efecto alguno de los dos oficios que se señaló en aquella misiva. Librar el correspondiente Oficio, adjuntando copia del mismo.	16/12/2021		1
76001310300720130018700	Ejecutivo Mixto	BANCO DAVIVIENDA	GRUPO EMPRESARIAL LA BODEGUITA S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a	16/12/2021		2

				cualquier título tengan o llegaren a tener depositadas los aquí demandados, sociedad Grupo Empresarial La Bodeguita S.A.S., y los señores OSWALDO POLANCO PENAGOS y LUCY MACHADO RIVAS, respectivamente, en las siguientes entidades bancarias: BANCO SERFINANZA, BANCO MUNDO MUJER, BANCAMIA y BANCO W.		
76001310301020140005100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA	FREDDY CASTAÑO RESTREPO	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa sobre los depósitos judiciales del demandado Freddy Castaño Restrepo, indicando que no que existen depósitos descontados, por tanto, no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito De Cali.	16/12/2021	1
76001310301220120013600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DORA ALBA CASTAÑO CASTAÑO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso. Librese el oficio respectivo, al cual se le insertará la información indicada en el considerando de este auto. -Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar el respectivo traslado a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.	16/12/2021	1
76001310301220140004100	Ejecutivo Mixto	FEINCOPAC	OSCAR HURTADO HERRERA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN previa de la quinta parte del sueldo, que exceda el salario mínimo mensual vigente, de lo que devengue el demandado OSCAR HURTADO HERRERA, en virtud de su vínculo laboral o contractual con SUPERTIENDAS CAÑAVERAL S.A. - Procedase de conformidad con el artículo 593 numeral 9 y 10 del Código General del Proceso. Librese oficio.	16/12/2021	2
76001310301520140008200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO HOTEL PACIFICO ROYAL	SOCIEDAD MONTOYA LUNA E HIJOS Y CIA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - REMÍTASE a la peticionaria al trámite realizado por el Juzgado de origen -15 Civil del Circuito de Cali-, donde se observa que a folio 240 del cuaderno primero se realizó la liquidación de costas y agencias en derecho, las cuales fueron aprobadas posteriormente mediante auto del 17 de febrero de 2016.	16/12/2021	1
76001310301520170006500	Ejecutivo Singular	JULIANA MARIA ECHEVERRI ROJAS	GERMAN ARZAYUS LOPEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante. -AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado por el Juzgado 15° Civil del Circuito de Cali, donde coloca a disposición de este Despacho las medidas cautelares, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto. -REQUERIR a la secuestre MARICELA CARABALI para que informe al Despacho el estado actual de los bienes embargados dentro del presente proceso establecimiento de comercio denominado ALIMENTOS COMAPAN y si es del caso dé cumplimiento al artículo 52 del CGP. Librese por intermedio de la oficina de apoyo la comunicación requerida.	16/12/2021	1
76001310301820190004301	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.- FIDEICOMISO CENTRO	EPK KIDS SMART S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -CANCELAR las medidas cautelares decretadas en este proceso,	16/12/2021	1

	COMERCIAL JARDIN PLAZA	sobre los bienes de los demandados, al evidenciarse la no existencia de remanentes aceptados en este proceso, como quiera que el proceso con radicación 18-2019-00044-00, se dio por terminado por transacción mediante auto No. 1003 del 21 de junio de 2021. - Librese oficio.			
--	------------------------	--	--	--	--

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 31/01/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)